



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
*Año del Libro y la Lectura*

**ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS**

De fecha 09 de agosto del año 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

- Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador.  
**Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra.  
**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra  
**Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro.  
**Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro (ausente con excusa).

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda Ana María Vega Nolasco**, Secretaria, abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

**CASOS CONOCIDOS:**

**A.- DECLARACIONES POSTUMAS.**

1. Comunicación del 25-04-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo solicitud de autorización para recibir declaración póstuma del nacimiento de la hija de los señores **Rosaura Reyes y Arsis German González Silvestre**.

C.F.F.

SM  
9/8

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de la niña **Virgen Milagros**, nacida el 07/02/07 según Certificado de Nacido Vivo No.015177 y fallecida el 10/02/07, según Acta de Defunción No.300296, Libro No.599, Folio No.296, del año 2007 de la Delegación de Registro de Defunciones, hija de los señores **Rosaura Reyes y Arsis German González Silvestre**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 023-0057893-3 y 001-1210291-8, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

**B:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional anotar en las observaciones del Acta de Nacimiento la fecha del fallecimiento y los datos del Acta de Defunción.

2. Comunicación del 18-05-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo solicitud de autorización para recibir declaración tardía póstuma del nacimiento de **Cándido**, hijo de los señores **Ramona Melo López y Félix Ventura Luciano**.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la Declaración Tardía Póstuma de Nacimiento de **Cándido**, nacido el 04 de octubre del año 1997 según Certificación del Alcalde Pedáneo de Hoyo del Yaque de fecha 28 Septiembre del año 2006 y fallecido el 10 de diciembre del año 2004, según Acta de Defunción No.063, Libro No. 1-2005, Folio No. 63, del año 2005 de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, hijo de los señores **Ramona Melo López** Cédula de Identidad y Electoral No.031-0495037-7 y **Félix Ventura Luciano**, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

**B:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago anotar en las observaciones del Acta de Nacimiento la fecha del fallecimiento y los datos del Acta de Defunción.

**3.** Comunicación del 06-06-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo solicitud de autorización para recibir declaración póstuma del nacimiento de la hija de los señores **Kirsis Roa Florentino y Jesús De La Cruz Piña**.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de la niña nacida el 17/05/07 según Constancia de Nacimiento del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y el Certificado de Nacido Vivo No.189832 y fallecida el 17/05/07, según Acta de Defunción No. 74, Libro No.1, Folio No.74, del año 2007 de la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Primera Circunscripción del Distrito Nacional, hija de los señores **Kirsis Roa Florentino y Jesús De La Cruz Piña**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 011-0033481-0 y 001-1271744-2, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

**B:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décimo Primera Circunscripción del Distrito Nacional anotar en las observaciones del Acta de Nacimiento la fecha del fallecimiento y los datos del Acta de Defunción.

#### **B.- DECLARACIONES TARDÍAS:**

**1.-** Comunicación del 07-08-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen Liliana**, en la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Higüey, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **Carmen Liliana**, nacida en fecha 3 de septiembre del año 1970, quien será declarada por la señora Filomena Morla, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0039014-6, en virtud de que la madre, señora **Consuelo Martínez** falleció, de conformidad con el

Acta de Defunción No.129, Libro 01, Folio 129, del año 2007 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carmen Liliana**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la **Consuelo Martínez** (fallecida).

2.- Comunicación del 21 de Diciembre del 2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Félix**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión, con las Certificaciones de No Inscripción requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.


**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de **Félix**, nacido en fecha 22 de Abril del año 1939, por parte de su tía, la señora María Peña Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1580379-3, en virtud de que sus padres señores **Felix Peña y Colaza De Peña**, fallecieron, de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 470 y 42, Libros Nos. 317 y 5, Folios Nos. 77 y 42, del año 1995 y 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera, Circunscripción de Santiago y la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sánchez, respectivamente.

**C:** La declaración de nacimiento de **Félix** deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Colaza de Peña**, (fallecida).

3.- Comunicación del 15-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **Alejandrina**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

  
C.F.F.

  
4

**A:** Completar el expediente en cuestión, con las Certificaciones de No Inscripción requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de **Alejandrina**, nacido en fecha 18 de Octubre del año 1942, por parte del señor Ignacio García Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0014312-6, en virtud de que su madre señor **Gabriela Martínez Alvarado**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 120, Libro No. 39, Folio No. 120, del año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

**C:** La declaración de nacimiento de **Alejandrina** deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Gabriela Martínez Alvarado**, (fallecida).

4.- Comunicación del 15-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **María Migdalia Balbuena Polanco**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Migdalia Balbuena Polanco**, nacida el 23 de marzo del año 1943, por parte de su hermana, señora Rosalía Porfiria Balbuena P. de Polanco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0001183-0, en virtud de que sus padres **Juan Balbuena e Hilaria Gumercinda Polanco** fallecieron, conforme a el Acta de Defunción No. 26, Libro No. 118, Folio No. 26, del año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata y Acta de Defunción No. 63, Libro No. 155, Folio No. 63, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **María Migdalia Balbuena Polanco**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Juan Balbuena e Hilaria Gumercinda Polanco** (fallecidos).

5.- Comunicación del 15-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, correspondiente a **Cevero Moya**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cevero Moya**, nacido el 04 de abril del año 1928, por parte de su vecino, señor Tomás Hiche Rincón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0598033-8, en virtud de que su madre, señora **Dilia Moya** falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No. 61, Libro No. 1-1998, Folio 61, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción, Boca Chica.

**B:** La declaración de nacimiento de **Cevero Moya**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Dilia Moya** (fallecida).

6.- Comunicación del 15-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, correspondiente a **Plinio Antonio Peralta Nuñez**, en la Oficialía del Estado Civil de Monción.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Monción, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Plinio Antonio Peralta Nuñez**, nacido el 29 de julio del año 1934, por parte de su primo, señor Francisco María Ureña Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 042-0000529-8, en virtud de que sus padres, señores **Ramón Dolores Peralta Ureña y Ana Mercedes Núñez Ureña**, fallecieron de conformidad con el Acta de Defunción No. 19, Libro No. 60, Folio No. 19, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Monción y Acta de Defunción No. 7, Libro No. 1-05, Folio No. 7, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Monción.

**B:** La declaración de nacimiento de **Plinio Antonio Peralta Nuñez**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará

  
C.F.F.





como hijo de los señores **Ramón Dolores Peralta Ureña y Ana Mercedes Núñez Ureña** (fallecidos).

7.- Comunicación del 19-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Eddy Vladimir**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddy Vladimir**, nacido el 2 de agosto del año 1986, por parte de su tía, señora Isabel Rodríguez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0318179-8, en virtud de que sus padres, señores **Julio Reyes Araujo y Rosa Julia Martínez**, fallecieron de conformidad con el Acta de Defunción No. 212197, Libro No. 423, Folio 197, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunciones y Acta de Defunción No. 173120, Libro No. 345, Folio 120, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Eddy Vladimir**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Julio Reyes Araujo y Rosa Julia Martínez** (fallecidos).

8.- Comunicación del 19-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **María Angélica Álvarez**, en la Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión, con las Certificaciones de No Inscripción requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Angélica Álvarez**, nacida el 27 de enero del año 1937, por parte de su hermano, señor Jesús María Álvarez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0009917-6, en

virtud de que su madre, señora **Ana Álvarez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción Tardía No. 74, Libro No. 1, Folio 74, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, Santiago Rodríguez.

**C:** La declaración de nacimiento de **María Angélica Alvarez**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ana Álvarez** (fallecida).

**9.-** Comunicación del 05-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **David Wilfin**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Rechazar la solicitud de autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **David Wilfin**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, por carecer de la mayoría de los requisitos exigidos al efecto por la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.

**10.-** Comunicación del 07-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Jhoan Manuel Novas**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jhoan Manuel Novas**, nacido el 16 de agosto del año 1985, por parte de su abuela, señora Ana Guzmán, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0736919-1, en virtud de que su madre, señora **Eufenia Novas Guzmán**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 0077, Libro No. 4, Folio 77, del año 2002, de la Delegación Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Jhoan Manuel Novas**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Eufenia Novas Guzmán** (fallecida).



**11.-** Comunicación del 07-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Zelanda Encarnación**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión, con la Constancia de Bautismo requerida de conformidad con las disposiciones de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Zelanda Encarnación**, nacida el 24 de junio del año 1980, por parte de su tía, señora Carmen Delia Encarnación Turbí, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0042970-4, en virtud de que su madre, señora **Nereyda Encarnación Turbí**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 170, Libro No. 137, Folio 170, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**B:** La declaración de nacimiento de **Zelanda Encarnación**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Nereyda Encarnación Turbí** (fallecida).

**12.-** Comunicación del 12-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Ismael Enerio**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ismael Enerio**, nacido el 24 de octubre del año 1939, por parte de su hermana, señora Consuelo Esperanza Grullón Espinal de Valdez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0024458-6, en virtud de que sus padres, señores **Graciliano Grullón y Máxima Espinal**, fallecieron de conformidad con el Acta de Defunción No. 189, Libro No. 114, Folio 189, del año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua y Acta de Defunción No. 51, Libro No. 1-2002, Folio 51, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

  
C.F.E.





**B:** La declaración de nacimiento de **Ismael Enerio**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Graciliano Grullón y Máxima Espinal** (fallecidos).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador



**Licda. Aura Celeste Fernández R.**  
Miembra



**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**  
Miembra



**Dr. César Francisco Félix Félix**  
Miembro